

"Art...- La Corte Suprema representa a la Función Judicial por medio de su Presidente."

Esta disposición debe ir en el Capítulo que trata De la Corte Suprema de Justicia, al igual que la siguiente fórmula propuesta por el señor doctor León:

"Art...- La Corte Suprema representa a la Función Judicial y a aquélla, su Presidente."

Se redacta luego la disposición relacionada con las atribuciones del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, aprobándose, en principio, lo siguiente:

"Art...- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Corte Suprema:

- 1.- Representar a la Corte Suprema con sujeción a las leyes;
- 2.- Representar a la Corporación ante la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores, el Directorio del Instituto Nacional de Previsión, la Junta de Defensa Nacional y demás instituciones en las cuales debe estar representada la Corte Suprema;
- 3.- Presidir las sesiones del Tribunal en pleno y del Tribunal de Presidentes;
- 4.- Conocer y resolver, en primera instancia:
 - a) Toda causa penal que se promueva contra el Presidente o Vicepresidente de la República, los senadores y diputados principales, y los suplentes cuando estuvieren subrogando a aquéllos, los ministros y consejeros de Estado, el Secretario General de la Administración, los Ministros de la Corte Suprema y los Vocales del Tribunal Supremo Electoral, llenando los requisitos previstos en la Constitución Política de la República.

En las causas penales contra el Presidente de la Corte Suprema, conocerá de la primera instancia el Presidente de la Sala que le subrogare, llenando los mismos requisitos constitucionales que para los ministros de la Corte Suprema;

b) Toda causa penal que se promueva contra los Vocales de la Comisión Jurídica o Legislativa, los miembros de la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores, el Procurador General de la Nación, el Contralor General, el Superintendente de Bancos, los ministros de las Cortes Superiores y los Jefes de Misión Diplomática o los cónsules generales ecuatorianos;"

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

PRESIDENTE

ARCHIVO

SECRETARIO

bpg.

ACTA DEL 1º DE FEBRERO DE 1965

Se instala la sesión a las 11,00 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se legalizan los egresos efectuados en el mes de Enero del año en curso, por \$ 225,00, que constan en el oficio No. 9-T-65, de hoy, del señor Tesorero de la Comisión.

Se acuerda revisar todo lo aprobado hasta el momento respecto del proyecto de LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, considerando la ordenación hecha por el señor doctor León.

Al tratarse del literal c) del Art. 3, el señor doctor Santos deja constancia nuevamente de su voto en contra de la redacción propuesta por el doctor León, que comienza con "El religioso", porque, como lo expresara en la sesión anterior, en su concepto, el religioso debe dedicarse a su específica misión espiritual.

El señor Presidente también vota en contra de la redacción y se pronuncia porque dicho literal quede como consta actualmente en el Proyecto de la Corte Suprema.

Los señores doctores León, Bustamante y Gallo votan en favor de la redacción propuesta - por el primero, y que queda aprobada:

"c) El religioso, o sea el que ha tomado hábito en una Orden Religiosa regular;"

En el Art. 13, el señor doctor Bustamante propone que el primer inciso quede hasta "Ministros Fiscales", o sea que se aprueba así:

"Art. 13.- La Corte Suprema de Justicia, que reside en la Capital de la República, se compone de su Presidente, de veintiún Ministros Jueces, de un Ministro Fiscal General y de dos Ministros Fiscales."

El mismo señor Vocal propone agregar el siguiente inciso, que se aprueba:

"Habrá en la Corte Suprema siete salas con tres Ministros Jueces cada una, a saber:", si que la enumeración de las Salas.

El señor doctor León propone que a continuación de este artículo vaya otro con la siguiente redacción, que se acepta:

"Art. 14.- La Corte Suprema es la más alta autoridad de la Función Judicial y está representada por su Presidente."

El actual Art. 19 del proyecto se cambia con el siguiente texto:

"Art. 19.- Las Cortes Superiores de Quito y Guayaquil tendrán tres salas y dos las de Cuenca, Loja y Portoviejo, con tres Ministros Jueces cada una. Las demás Cortes Superiores - tendrán una sala con tres Ministros Jueces. En cada Corte Superior habrá un Ministro Fiscal, quien en las compuestas de más de una sala ejercerá sus funciones en el Tribunal y en cada una de las salas."

También se aprueba la siguiente redacción para otro artículo:

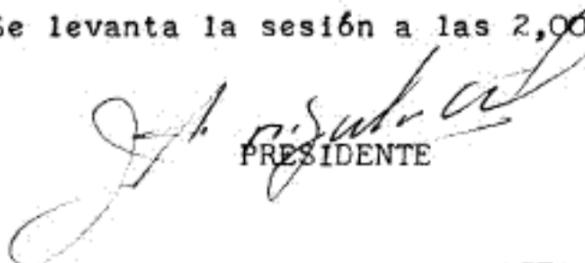
"Art. 20.- La Corte Superior de Ibarra ejercerá jurisdicción en las provincias de Carchi e Imbabura y en el cantón Sucumbios; la de Quito, en las provincias de Pichincha y Esmeraldas y en el cantón Quijos; la de Latacunga, en la provincia de Cotopaxi; la de Ambato, en la de Tungurahua, y en los cantones Aguarico, Napo y Pastaza; la de Riobamba, en la de Chimbo^{ra}razo y Bolívar y en el cantón Morona; la de Cuenca, en las provincias de Cañar y Azuay, y en los cantones Santiago, Limón Indanza y Gualaquiza; la de Loja, en la provincia de este nombre, y en la de Zamora Chinchipe; la de Portoviejo, en la provincia de Manabí; la de Guayaquil, en las provincias de Los Ríos y Guayas, y en el Archipiélago de Colón; y la de Machala, en la provincia de El Oro.

Las Cortes Superiores residirán en las ciudades de su denominación."

El Art. 21 del proyecto deberá comenzar así:

"Art. 21.- Para ser Ministro Juez o Ministro Fiscal de la Corte Superior se requiere:"

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.


PRESIDENTE


SECRETARIO

bpg.

ACTA DEL 2 DE FEBRERO DE 1965

Se instala la sesión a las 11,00 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso - Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se da lectura a la comunicación No. 65-0366-SGG, de 1º de los corrientes, del doctor - Hernán Donoso Velasco, Secretario General del Gobierno, dirigida al señor Presidente, con la